



Villa de Soto, 13 de noviembre de 2020.

Ref.: DONANTES DE PLASMA.

ORDENANZA Nº 1228 / 2020

VISTO:

La propagación de casos de coronavirus COVID-19 en nuestro país y en los últimos días en la provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo con apoyo del Concejo Deliberante ha dictado normativas tendientes a seguir las recomendaciones realizadas por científicos y epidemiólogos, así como los criterios seguidos por el C.O.E Provincial;

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes;

Que, en la situación actual, resulta imperioso alentar la donación de plasma por parte de los pacientes de la localidad que se hayan recuperado del virus;

Que las personas recuperadas de coronavirus poseen en el plasma de su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están cursando la enfermedad, y que es utilizado como alternativa de tratamiento, en los casos necesarios;

Que siempre la donación de sangre es uno de los actos de solidaridad más importantes que un ciudadano puede tener hacia sus pares. Es una acción vital que nace de alguien que se conoce sano y tiene la voluntad de dar una parte de sí para ayudar a otra persona cuya salud está en riesgo y desde el municipio se han realizado acciones destinadas a la donación voluntaria de sangre por parte de la ciudadanía;

Que los requisitos para donar plasma, para colaborar en tratamientos Covid-19 son sencillos:

-Haber cursado la infección y que hayan pasado 14 días de la recuperación, contando con dos pruebas negativas para COVID-19.

-No tener antecedentes de transfusiones, ni abortos o antecedentes gestacionales.

-Cumplir con los requisitos de cualquier donante de sangre habitual: tener entre 18 y 65 años, pesar al menos 50 kg y estar clínicamente recuperado de la infección.

-Otros que pueda solicitar la autoridad competente que a los efectos de fomentar la/s donación/es por parte de los ciudadanos, el estado municipal, pretende bonificar porcentajes en las tasas por servicio a la propiedad de todo el período correspondiente al año 2021, a las familias cuyos miembros habitan en la misma vivienda, según la cantidad de donaciones que hayan realizado sus miembros.

Que la convivencia en un mismo inmueble se acreditará con la dirección que figure en el D.N.I del donante y el acto de donación con la certificación que otorgue la autoridad competente

POR TODO ELLO:

*EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO
SANCIONA CON FUERZA DE*

ORDENANZA

ART. 1º: BONIFICAR con un 25 por ciento (25%) de descuento de la tasa por servicio a la propiedad correspondiente al período 2021, a los titulares y/o contribuyentes que acrediten mediante la certificación que otorgue la autoridad competente, que algún miembro conviviente ha realizado la cantidad de una (1) donación de plasma de recuperado de Covid-19.

ART. 2º: BONIFICAR con un 50 por ciento (50%) de descuento de la tasa por servicio a la propiedad correspondiente al período 2021, a los titulares y/o contribuyentes que acrediten mediante la certificación que otorgue la autoridad competente, que algún miembro conviviente ha realizado la cantidad de dos (2) donaciones de plasma de recuperado de Covid-19.

ART. 3º: DISPONESE que las bonificaciones establecidas en los artículos anteriores podrán ser utilizadas por los titulares y/o contribuyentes que acrediten que algún miembro conviviente del hogar recuperado de Covid-19 ha donado plasma, lo que será acreditado con certificación que otorgue la autoridad competente y el D.N.I. del donante.

ART. 4º: DISPONESE que las bonificaciones establecidas en los artículos anteriores serán válidas hasta el último día hábil del año 2021, luego del cual no podrán ser reclamadas.

ART. 5º: PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -